

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de octubre del 2023.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)

DEMANDANTE: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.839.702.

DEMANDADO: ANTONIO PALACIO PADILLA C.C 79.967.150.

RADICACIÓN: 760014003007202300735-00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2689

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por parte del demandante menciona solicita la terminación por pago total de la obligación, se da por terminado el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO), del cual manifiesta que ha sido capturado. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE instaurado por **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.** NIT 900.839.702. Contra **ANTONIO PALACIO PADILLA C.C 79.967.150**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas FZR 431 por lo tanto, dejar sin efecto el auto de fecha 21 de septiembre del 2023.

CLASE	CAMPERO
MARCA	TOYOTA
LÍNEA	PRADO
COLOR	PLATA METALICO
MODELO	2019
MOTOR	1KD2840456
CHASIS	JTEBH3FJ8KK210416
PLACAS	FZR431

TERCERO.- NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

CUARTO.- Sin costas.

QUINTO.- ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.
NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c402a27c5cde03e0f72328ce39e43d8a8d13459201a01a77a016f4281da7e0**

Documento generado en 04/10/2023 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>